

Corozal, Sucre, enero 27 DE ENERO de 2026

Señor:

BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO
ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
COROZAL, SUCRE.

Ref.: Propuesta de Servicios como Asesor.

Muy respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle mi disposición de prestarle a la Alcaldía Municipal, mis servicios profesionales como Abogado para lo atinente a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE DE INFORMACION EN LAS PLATAFORMAS CHIP, SIA CONTRALORA Y SIRECI**, así como también a todo lo atinente a todas aquellas funciones que correspondan a mis obligaciones contractuales. Cuento con la experiencia necesaria, para poder servir de la mejor manera y poder cumplir con todas las metas que la entidad se halla trazado.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que:

Que no me encuentro en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que me impiden celebrar y ejecutar contratos con el departamento.

Que no adeudo ninguna multa al Estado, que me impida contratar (Ley 1801 de 2016. Artículo 183).

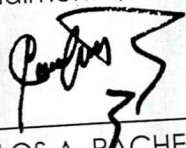
Conozco y acepto las condiciones técnicas y administrativas requeridas por la entidad.

La información consignada en mi hoja de vida y los soportes entregados son verídicos.

Acepto que el pago de los honorarios está sujeto al cumplimiento de las actividades y a la presentación del informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor, junto con el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

Para constancia, se firma en el municipio de Corozal, Sucre, a los 27 días del mes de ENERO de 2026.

Cordialmente,



CARLOS A. PACHECO BARROS
C.C. 72.195.966 Barranquilla
Dir. Cra 55 # 25 B 39
Cell:3162430250
E-mail: cabetopb@yahoo.es



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Pacheco		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Barros		NOMBRES Carlos Alberto	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 72195966			SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☒ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO 73121501551		D.M. 02	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 15 MES 12 AÑO 1973 PAÍS COLOMBIA DEPTO LA GUAJIRA MUNICIPIO URUMITA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 55N 25B 39 101 LOS ALPES PAÍS COLOMBIA DEPTO SUCRE MUNICIPIO SINCELEJO TELÉFONO 2786547 EMAIL cabetopb@yahoo.es		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1990	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:			
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)	
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).			

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	11	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA HACIENDA PUBLICA	12	2014	86614-T
PREGRADO	11	X		CONTADURIA PUBLICA	12	2001	8614-T

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHALAN			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO CHALÁN				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3162430250			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	04	Mes	01	Año	2023	Día	03	Mes	05	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA AREA TESORERIA				DIRECCIÓN calle real 6 N° 5-33							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHALAN			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO CHALÁN				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	04	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO			DEPENDENCIA TESORERIA Y FINANCIERA				DIRECCIÓN calle real 6 N° 5-33							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALAN			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO CHALÁN				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3126259196			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	13	Mes	01	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TESORERIA				DIRECCIÓN CARRERA 4N 5 77							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHALAN SUCRE			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO CHALÁN				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3114181507			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	21	Mes	01	Año	2020	Día	30	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TESORERIA				DIRECCIÓN CALLE 6N ° 5 -33							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAMPUES			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO SINCELEJO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 2838526			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	10	Mes	01	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TESORERIA				DIRECCIÓN estadio municipal 12 de octubre							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPASAM E.S.P				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO SAMPUÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2830771			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN TR 13 N° 18-107						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAMPUES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2838526			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	01	Año	2018	Día	26	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TESORERIA					DIRECCIÓN estadio municipal 12 de octubre						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	27	Mes	01	Año	2012	Día	11	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TESORERIA					DIRECCIÓN CARRERA 7N 6 08 Calle Central						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	0

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Sincelejo Sucre, 14 de enero de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

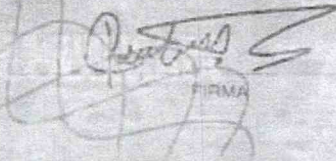
NÚMERO 72.195.966

PACHECO BARROS

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES


FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

15-DIC-1973

URUMITA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

A+

M

ESTATURA

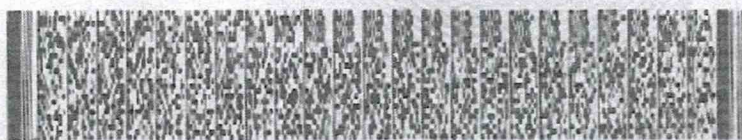
G.S. RH

SEXO

09-MAR-1992 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00184715 M-0072195966-20091010

0017023261A 1

1160103112

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
FUERZAS MILITARES		
73124501551		
PERTENECE AL EJERCITO DE		
1A LINEA	2A LINEA	3A LINEA
01	12	
31-DIC	31-DIC	31-DIC
APELLIDOS Y NOMBRES		
PACHECO BARROS		
CARLOS ROBERTO		
ER.SOE	ER.MIL	P.M.
U.S.	ESP. MIL	
	BACHILLER	
VOTACION		



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14919440272



(415)7707212489984(8020) 000001491944027 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

7 2 1 9 5 9 6 6

8

Impuestos y Aduanas de Sincelejo

2 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona natural o sucesión ilíquida

2

Cédula de Ciudadanía

1 3

7 2 1 9 5 9 6 6

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Atlántico

0 8

Barranquilla

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

PACHECO

BARROS

CARLOS

ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Sucre

7 0

Sincelejo

0 0 1

41. Dirección principal

CR 36 24 D 59 CA 4 CON MILANO BARRIO FLORENCIA

42. Correo electrónico

cabetopb@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 3 3 8 1 7 3 6

45. Teléfono 2

3 1 6 2 4 3 0 2 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

6 9 2 0

2 0 0 2 1 1 0 4

0 1 1 3

2 0 2 2 0 1 0 1

0 1 6 2

0 1 6 2

2 4 1 1

2 4 1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PACHECO BARROS CARLOS ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE



República de Colombia - Ministerio de Educación

y en su nombre la

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica N° 7786 MCH - JCHES

Le confiere el título de:

CONTADOR PUBLICO

A:

CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS

CC.72195966 DE BARRANQUILLA

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación
y el respectivo programa de estudios, en fe de lo cual se expide el presente
Diploma en Sincatejo - Sucre - República de Colombia

El día 14 de DICIEMBRE de 2001

Guillermo

Guillermo Pacheco Barros



República de Colombia
Ministerio de Cultura, Juventud y Esporte

Corporación Universitaria del Caribe

Decreto 310 de 1990

Le confiere el título de:

Especialista en Gerencia de la Hacienda Pública

a

Carlos Alberto Pacheco Barrios

C.C. 1.722.222.222 de Barranquilla, Atlántico

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios.

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Medellín - Agosto - República de Colombia

A los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2014

[Firma]
Rector

[Firma]
Vice Rector

[Firma]
Secretario

[Firma]
Asesor

Ministerio de Cultura, Juventud y Esporte

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

85514-T

CARLOS ALBERTO
PACHECO BARRIOS
C.C. 7219596

RESOLUCION INSCRIPCION 78 **FECHA 18/07/02**
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL CARIBE

ELABORADO POR *[Signature]* **95890**
ELABORADO POR **ELABORADO POR**

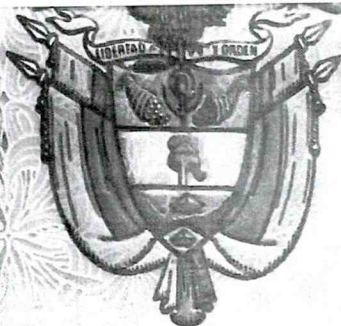
[Signature]

FIRMA DEL TITULAR **006940**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

006940



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO COLON

AUTORIZADO POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, SEGUN

RESOLUCION No. 427 DEL 30 DE AGOSTO DE 1990

EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

CONFIERE A

Carlos Alberto Pacheco Barros

IDENTIFICADO CON T.I. No. 1.551 DE URUMITA (Guajira)

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA
VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.



RECTOR

SECRETARIA

FERNANDO TEJERA MOLINARES

BELINDA ALTAHONA CEBALLOS

BARRANQUILLA, 23 DE NOVIEMBRE DE 1990

ANOTADO AL FOLIO 78 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 60

ACTA DE GRADO N°. 0163

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, el día 18 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la ceremonia de graduación, autorizada por el Consejo Académico, mediante Acuerdo N°.19 del 11 de Diciembre de 2014, en la cual la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR, otorgó el título de:

Especialista en Gerencia de la Hacienda Pública

a

Carlos Alberto Pacheco Barrios

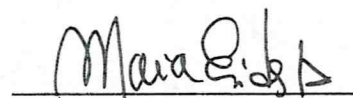
Identificado con Cédula de Ciudadanía N°.72.195.966 de Barranquilla, Atlántico.

Programa éste registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, según código N°.4508.

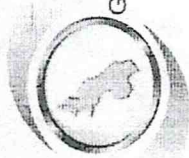
Verificadas todas las formalidades se procedió a tomarle el juramento de rigor y a la entrega del respectivo diploma.

El diploma queda radicado bajo el N°0582 del folio N°0024 del Libro de Diplomas N°10.


RÉCTORA


SECRETARIA GENERAL


DECANO



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA QUE:

CARLOS PACHECO

CC: 72.195.966

Asistió a la capacitación sobre:

CONTRATACION ESTATAL

INTENSIDAD DE 8 HORAS ACADÉMICAS

El Día 16 de Marzo de 2012 en el Municipio de Coveñas - Sucre

[Firma]

JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH

CONTRALOR GENERAL



La Contaduría General de la Nación

certifica que:

Carlos Pacheco Barros

Identificado(a) con cédula de ciudadanía 72195966

Asistió al seminario

Capacitación aplicada de la regulación contable pública

Sincelejo (Sucre), los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2022

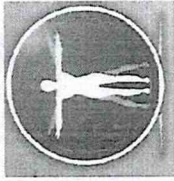
Con una intensidad de 19 (diecinueve) horas

Marleny María Monsalve Vásquez
Contadora General de la Nación





CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA
IDEAS



FUNDASABERES
Fundación para el Desarrollo de los

Saberes

Certifican que

CARLOS A. PACHECO BARROS

C.C 72.195.966

*Asistió y participó en el Seminario Taller Nacional
Riesgo y Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero
De Hospitales Públicos Colombianos - ESES
Con una intensidad de 16 horas; Los días 4 y 5 de Octubre de 2012*

Cartagena de Indias

Ana Cristina Pedraza
ANA CRISTINA PEDRAZA
ALVARADO

Rectora Nacional
Universidad IDEAS

Fernando Fortich Palencia

FERNANDO FORTICH PALENCIA
Gerente
FUNDASABERES - Cartagena

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

70002048885A969

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

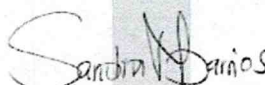
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72195966 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 86614-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

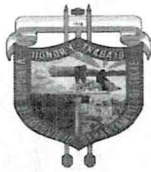
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTÉ CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DEL CONTRATO	MTV-CD-PSP-097-2025
FECHA DE SUSCRIPCION	14/04/2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO - SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	800.100.751-4
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS
NIT CONTRATISTA	72.195.966 de Barranquilla
OBJETO	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACION DE INFORMES MENSUALES DE REGALIAS (CONTRATOS Y PROYECTOS), QUE ABARQUE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO; ASÍ COMO ELABORACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANES DE MEJORAMIENTOS Y EL INFORME ANUAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTA E INFORME – "SIRECI" DE LAS VIGENCIAS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024 Y LA CORRIENTE HASTA OCTUBRE 2025"
VALOR CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
CDP	202500206 del 11/04//2025
FORMA DE PAGO	El pago será de la siguiente manera:1) se realizará Un primer pago por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCT. una vez haya entregado el soporte de cargue de SIRECI vigencia 2024 (Nov, Dic). 2) Un segundo pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCT. Una vez se realice la entrega de los soportes de cargue de la vigencia 2025 a corte del mes de junio. 3) Un último pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCT. una vez se efectuó la entrega de los soportes del cargué de julio a octubre de 2025.cada una, previa existencia de los recursos financieros y certificación de haber cumplido las actividades del contrato expedida por el supervisor designado, pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, pago de impuestos correspondientes y presentación del informe de ejecución, y de la factura ó cuenta de cobro.
PLAZO DE EJECUCION	seis (06) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de

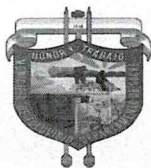


	octubre de 2025
DEPENDENCIA SUPERVISORA	SECRETARÍA DE HACIENDA

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE LUIS SALCEDO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.102.801.203 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y en representación del Municipio de Tolviejo (Sucre), en su calidad de Alcalde, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.195.966 expedida en Barranquilla-Atlantico, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las siguientes consideraciones: I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. II: Que conforme al estudio previo que antecede este contrato, para el Municipio de Tolviejo, surge la necesidad de contratar los servicios profesionales de un contador, con experiencia en el manejo de plataforma Sireci y con Tarjeta Profesional Vigente (persona natural), encaminada a brindar una adecuada, eficaz e integral orientación legal y apoyo al área de contratación de la alcaldía de Tolviejo, con lo cual se pretende velar por la correcta aplicación de las normas que en materia de contratación pública establece la Constitución Política Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto reglamentario 1082 de 2015. III: Que conforme con la certificación expedida por el Coordinador Administrativo de Recursos Humanos Municipal, en la planta de personal del Municipio de Tolviejo, no hay recurso humano suficiente y/o con los conocimientos y experiencia que se requieren, por lo cual se hace necesario contratar por prestación de servicios a una persona natural que acredite formación académica y experiencia en el tema que le permita desarrollar el objeto contractual antes señalado. IV: Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuó los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. V: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202500206 de 11/04/2025. VI: Que el CONTRATISTA presentó al MUNICIPIO propuesta de servicios profesionales en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos, donde da a conocer su grado de formación y experiencia requerida, de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación



pertinente. VII: Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." VIII: Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACION DE INFORMES MENSUALES DE REGALIAS (CONTRATOS Y PROYECTOS), QUE ABARQUE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO; ASÍ COMO ELABORACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANES DE MEJORAMIENTOS Y EL INFORME ANUAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTA E INFORME – "SIRECI" DE LAS VIGENCIAS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024 Y LA CORRIENTE HASTA OCTUBRE DE 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Informes entregados y aceptados por Contraloría General de la República a través de las plataformas SIRECI. **2.** Realizar el informe mensual de SIRECI (Regalías – Contratos y Proyectos). Vigencia noviembre y diciembre de 2024 y la corriente hasta octubre 2025. **3.** Realizar el informe anual del sistema General de Participaciones vigencia 2024. **4.** Reportar los informes delitos contra la administración Pública. I Y II semestre 2025. **5.** Reportar los informes de Obras Civiles Inconclusa o sin uso. Pendiente de la vigencia 2024 y hasta vigencia del contrato (2025). **6.** Reunión con el equipo de gobierno para planificar el trabajo y fijar compromisos. **7.** Sesiones de trabajo para la recolección de la información. **8.** Diligenciamiento de los formatos respectivos. **9.** Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los asuntos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. **10.** Efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.



11. Realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar. 12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, durante el término de duración del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato es de **SEIS (06) MESES**, los cuales empezarán a regir a partir de la firma del Acta de Inicio de Actividades hasta el 31 de diciembre de la vigencia, la cual se suscribirá una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución. Se tendrá perfeccionado el contrato cuando este documento se suscriba por las partes, se expida el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**. La forma de pago será de la siguiente manera: El pago será de la siguiente manera: 1) se realizará Un primer pago por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCT. una vez haya entregado el soporte de cargue de SIRECI vigencia 2024 (Nov, Dic). 2) Un segundo pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCT. Una vez se realice la entrega de los soportes de cargue de la vigencia 2025 a corte del mes de junio. 3) Un último pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCT. una vez se efectuó la entrega de los soportes del cargué de julio a octubre de 2025. cada una, previa existencia de los recursos financieros y certificación de haber cumplido las actividades del contrato expedida por el supervisor designado, pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, pago de impuestos correspondientes y presentación del informe de ejecución, y de la factura ó cuenta de cobro. **PARAGRAFO: GASTOS DE VIAJE:** La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento para los funcionarios de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Toluviéjo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no



contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Toluviéjo en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-** El municipio de Toluviéjo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD -** El Municipio de Toluviéjo estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA - MULTAS -** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio Toluviéjo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Toluviéjo le adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMOTERCERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:**



Atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago, no será obligatoria la garantía única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMOCUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMAQUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMOSEXTA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Toluviéjo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMOCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMONOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el presente

contrato, los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente; y para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio y lugar de cumplimiento de las relaciones contractuales será el Municipio de Tolu Viejo (Sucre). Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Tolu Viejo - Sucre, el 14 de abril de 2025.

JORGE SALCEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Contratante.

CARLOS PACHEGO BARROS
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	LISETH VILLALOBO	ABOGADA DE CONTRATACION	
Reviso	LEYLA OROZCO	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

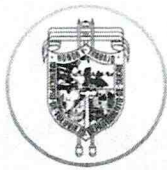


ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ToluViejo
NIT: 800.100.751-4

Despacho del
ALCALDE

CONTRATO No. MTV-CD-PSP-075-2024	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO - SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	800.100.751-4
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.195.966 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 86614-T expedida por la Junta Central de Contadores.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACION DE INFORMES MENSUALES DE REGALIAS (CONTRATOS Y PROYECTOS), QUE ABARQUE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO; ASÍ COMO ELABORACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANES DE MEJORAMIENTOS Y EL INFORME ANUAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTA E INFORME – “SIRECI” DE LAS VIGENCIAS 2021 Y LA CORRIENTE HASTA NOVIEMBRE DE 2024
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO	OCHO (08) MESES O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
SUPERVISOR	SECRETARIO DE HACIENDA

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE LUIS SALCEDO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.801.203 expedida en Sincelejo, obrando en nombre y en representación del MUNICIPIO DE TOLUVIEJO (SUCRE), en su calidad de Alcalde, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.195.966 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 86614-T expedida por la Junta Central de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ToluViejo
NIT: 800.100.751-4

Despacho del
ALCALDE

Contadores, el cual se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: a) El Municipio de Tolu Viejo (Sucre) es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. b) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. c) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuaron los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. d) Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202400177 del 15 de marzo de 2024 e) Que el CONTRATISTA presentó al MUNICIPIO propuesta de servicios profesionales en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos, donde da a conocer su experiencia requerida, de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. f) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 h) Que, según certificación expedida por el Coordinador Administrativo del municipio de Tolu Viejo, no existe en la plata de personal el profesional idóneo para cumplir con esta obligación. i) Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACION DE INFORMES MENSUALES DE REGALIAS (CONTRATOS Y PROYECTOS), QUE ABARQUE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO; ASÍ COMO ELABORACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANES DE MEJORAMIENTOS Y EL INFORME ANUAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTA E INFORME – “SIRECI” DE LAS VIGENCIAS 2021 Y LA CORRIENTE HASTA NOVIEMBRE DE 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de TREINTA SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) IVA INCLUIDO, el cual se pagará de la siguiente forma: a) Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se hará efectivo una vez se realice la entrega de los soportes de cargue del SIRECI 2021, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. b) Un segundo pago, correspondiente al veinticinco (25%) del valor del contrato, el cual se hará efectivo una vez se realice la entrega de los soportes de cargue de la vigencia 2024 con corte a junio de 2024, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c) Un tercer pago, correspondiente al veinticinco (25%) del valor del contrato, el cual se hará efectivo una vez se realice el cargue de la vigencia 2024 a corte del mes de noviembre de la vigencia 2024, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En todo caso de acuerdo con la disponibilidad de tesorería y dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta respectiva. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** Por la modalidad de selección, las garantías no son obligatorias de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de

Diagonal 2 No 6 - 12 Calle Real
alcaldia@toluviejo-sucre.gov.co
www.toluviejo-sucre.gov.co

2015 así: No
SOMOS
MUNICIPIO:



ZOMAC
ZONAS MÁS AFECTADAS
POR EL CONFLICTO
ARMADO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ToluViejo
NIT: 800.100.751-4

Despacho del
ALCALDE

obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la cuantía del contrato, a la experiencia del contratista en la ejecución de contratos de prestación de servicios, no registrar multas o inhabilidades, además de la forma de pago prevista, a mes vencido, no se estima obligatorio la exigencia de garantías en el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato de prestación de servicio será de ocho (08) meses o hasta el cumplimiento del objeto contractual, contado a partir de la fecha de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar informes entregados y aceptados por Contraloría General de la República a través de las plataformas SIRECI. 2. Realizar el informe mensual de SIRECI (Regalías – Contratos y Proyectos). Vigencia 2021 y la vigencia del contrato (2024). 3. Realizar el informe anual del sistema General de Participaciones vigencia 2021. 4. Reportar los informes delitos contra la administración Pública I Y II semestre 2021. 5. Reportar los informes de Obras Civiles Inconclusa o sin uso, pendiente de la vigencia 2021 y hasta vigencia del contrato (2024). 6. Reunión con el equipo de gobierno para planificar el trabajo y fijar compromisos. 7. Sesiones de trabajo para la recolección de la información. 8. Diligenciamiento de los formatos respectivos. 8. Encontrarse al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 9. Las demás que asigne el supervisor del contrato que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA; d) Poner a disposición del Contratista toda la información necesaria para la ejecución idónea del contrato e) Designar un supervisor del contrato. f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL. El Supervisor representará a la ALCALDÍA MUNICIPAL y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del Contrato. El CONTRATISTA permitirá que el Supervisor inspeccione en cualquier momento la ejecución del Contrato y puede hacerlo acompañado de un asesor. El Supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO, ordenar actividades o labores que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato. El Supervisor rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, el MUNICIPIO, podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. El Supervisor del Contrato deberá verificar que los trabajadores que utilice el CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades haga el Supervisor, no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato, y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de esta. **CLÁUSULA**

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento

parcial o total de

SOMOS
MUNICIPIO:



ZOMAC
ZONAS MÁS AFECTADAS
POR EL CONFLICTO
ARMADO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ToluViejo
NIT: 800.100.751-4

Despacho del
ALCALDE

cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante así: a) **MULTA** por la suma equivalente al cero punto dos (0.20 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento; b) **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. De igual forma, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las garantías señaladas en este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS;** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa de la CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN:** Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula cuarta, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El municipio, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al municipio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del municipio, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS:** El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ToluViejo
NIT: 800.100.751-4

Despacho del
ALCALDE

presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley general de contratación y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RELACION JURÍDICA:** El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago, se harán con cargo disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES.** El contratista está obligado a certificar su afiliación y las de su equipo de trabajo a los sistemas de salud y riesgos y presentar los soportes necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el Municipio de TOLUVIEJO (SUCRE). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios previos, Invitación, Ofertas, y demás documentos elaborados o aportados durante el trámite.

POR EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE LUIS SALCEDO MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS
CONTRATISTA

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
CERTIFICADOS		
Código: F- CE- A-06	Versión: 01	Fecha: 28 Enero 2016

EL ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.195.966, prestó sus servicios a esta entidad territorial mediante vinculación de contrato de prestación de servicios profesionales, relacionados así:

1.

NUMERO CONTRATO	DE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP-015-2023
OBJETO		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE".
VALOR INICIAL		VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL		DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.250.000) M/CTE
VALOR TOTAL		TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$36.750.000,00)
PLAZO INICIAL		SIETE (7) MESES.
PLAZO ADICIONAL		TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
PLAZO TOTAL		DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
FECHA DE INICIO		30/01/2023
FECHA FINAL		15/12/2023

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el secretario de hacienda de la alcaldía. **2)** Brindar orientación al alcalde y a los secretarios de despacho y absolver consultas relacionadas en el contable y financiera. **3)** Asesorar y acompañar a la Secretaría de Hacienda Municipal en la proyección de los Actos Administrativos que demanden las modificaciones al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2023. **4)** Asesorar y orientar al Despacho del Alcalde y

"TODO HACEMOS EL CAMBIO"

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos (5) 2858659 Página Web: E-mail: alcaldia@corozal-sucre.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



CERTIFICADOS

Código: F- CE- A-06

Versión: 01

Fecha: 28 Enero 2016

sus Secretarios en la presentación de los informes periódicos a las diferentes entidades estatales y de control: SGR INGRESO, SGR GASTOS, SGR TRANSFERENCIAS, SGR CIERRE FISCAL, REGALIAS, FUT VIGENCIAS FUTURAS, FUT VICTIMAS, FUT TESORERIA, FUT RESERVA, FUT SERVICIO DE LA DEUDA, FUT REGISTRO PRESUPUESTAL, FUT INGRESOS, FUT GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, FUT GASTOS DE INVERSIÓN, FUT EXCEDENTES DE LIQUIDEZ, FUT EJECUCIÓN FONDOS DE SALUD, FUT CUENTAS POR PAGAR, ICBF CONTRATO PAEZ, COMPEP PRIMERA INFANCIA, CGR PRESUPUESTAL, BALANXE Y ESTADOS FINANCIEROS, NOTAS DE CARÁCTER GENERAL, OPERACIONES RECÍPROCAS, BOLETIN BDME, INFORME MENSUAL DNP, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE CONTABILIDAD. **5)** Asesorar al Alcalde Municipal en asuntos administrativos y contables, siempre que se le solicite. **6)** Comunicar de manera inmediata al Supervisor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. **7)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **8)** El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar. **9)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato. **10)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. **11)** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización del contrato.

El anterior contrato fue ejecutado de manera satisfactoria y responsable, atendiendo de manera oportuna y eficiente los requerimientos de la entidad.

Para constancia se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.


ANIBAL DE LA OSSA NADER
ALCALDE MUNICIPAL

"TODOS HACEMOS EL CAMBIO"

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION SAMPUES
ACUERDO N° 18 JULIO 4 DE 1995 NIT No. 823.000.567-1 MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO MECI 1000-2005
MUNICIPIO DE SAMPUÉS - SUCRE

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAMPUÉS SUCRE, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

C E R T I F I C A

Que el señor, **CARLOS ALBERTO PACHECO** identificado con CC # 72.195.966 expedida en Barranquilla (Atlántico), Laboro en la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Sampués, mediante contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión para la asistencia en asesoría tributaria y contable durante en el periodo comprendido entre 01 de Enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante contrato N°001 del 2020.

Obligaciones Realizadas:

1. Preparar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos y responder por su ejecución.
2. Realizar el proceso de cierre presupuestal al final de cada periodo determinando claramente las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.
3. Tramitar y expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
4. Registrar los compromisos que adquiera la empresa con cargo al presupuesto.
5. Realizar las modificaciones del presupuesto y hacer los traslados y adiciones presupuestales que se requieran según los señalamientos del Director.
6. Realizar el proceso de cierre presupuestal al final de cada periodo determinando claramente las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.
7. Preparar los informes presupuestales requeridos por los entes de control y vigilancia.
8. Responder que los estados financieros dela empresa se encuentren al día y se cumpla oportunamente con la presentación de informes financieros a la Contaduría general de la Nación y a la Contraloría General y Municipal.
9. Certificar los estados financieros de la empresa.

"POR EL SAMPUES QUE QUEREMOS"

Dir. Estadio Mpal Barrio 12 de Octubre
Correo electrónico:jundesam46@hotmail.es

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION SAMPUES
ACUERDO N° 18 JULIO 4 DE 1995 NIT No. 823.000.567-1 MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO MECI 1000-2005
MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE

10. Generar oportunamente los informes financieros necesarios para la toma de decisiones de los órganos de dirección de la sociedad.
11. Adecuar, actualizar y realizar el proceso contable de acuerdo a la normatividad establecida.
12. Remitir información a los entes de control dentro de los plazos establecidos.
13. Coordinar y revisar las depuraciones a los diferentes rubros contables con el fin de reflejar la situación financiera real de la empresa.
14. Cumplir el calendario de las obligaciones fiscales y las obligaciones con entidades de vigilancia y control para verificar su cumplimiento.
15. Mantener en perfectas condiciones los equipos y elementos que se encuentren para uso directo del cargo.
16. Cumplir a cabalidad con el reglamento interno de trabajo y demás normas de la empresa, los procedimientos establecidos por la empresa para el desarrollo de los procesos y las funciones consignadas en el presente documento.

La presente se firma a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de marzo del año 2023.



ALVARO DE JESUS OTERO ESTRADA
Director
Junta Municipal de Deportes y Recreación de Sampués.

“POR EL SAMPUES QUE QUEREMOS”

Dir. Estadio Mpal Barrio 12 de Octubre
Correo electrónico: jundesam46@hotmail.es

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION SAMPUES
ACUERDO N° 18 JULIO 4 DE 1995 NIT No. 823.000.567-1 MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO MECI 1000-2005
MUNICIPIO DE SAMPUÉS - SUCRE

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAMPUÉS SUCRE, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

C E R T I F I C A

Que el señor, **CARLOS ALBERTO PACHECO** identificado con CC # 72.195.966 expedida en Barranquilla (Atlántico), Laboro en la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Sampués, mediante contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión para la asistencia en asesoría tributaria y contable durante el periodo comprendido entre 04 de enero de 2021 al 31 diciembre de 2021, mediante Contrato Prestación de servicio N°001-2021.

Obligaciones Realizadas:

1. Preparar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos y responder por su ejecución.

Realizar el proceso de cierre presupuestal al final de cada periodo determinando claramente las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.

1. Tramitar y expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
2. Registrar los compromisos que adquiera la empresa con cargo al presupuesto.
3. Realizar las modificaciones del presupuesto y hacer los traslados y adiciones presupuestales que se requieran según los señalamientos del Director.
4. Realizar el proceso de cierre presupuestal al final de cada periodo determinando claramente las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.
5. Preparar los informes presupuestales requeridos por los entes de control y vigilancia.
6. Responder que los estados financieros dela empresa se encuentren al día y se cumpla oportunamente con la presentación de informes financieros a la Contaduría general de la Nación y a la Contraloría General y Municipal.
7. Certificar los estados financieros de la empresa.

“POR EL SAMPUES QUE QUEREMOS”

Dir. Estadio Mpal Barrio 12 de Octubre
Correo electrónico:jundesam46@hotmail.es

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION SAMPUES
ACUERDO N° 18 JULIO 4 DE 1995 NIT No. 823.000.567-1 MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO MECI 1000-2005
MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE

8. Generar oportunamente los informes financieros necesarios para la toma de decisiones de los órganos de dirección de la sociedad.
9. Adecuar, actualizar y realizar el proceso contable de acuerdo a la normatividad establecida.
10. Remitir información a los entes de control dentro de los plazos establecidos.
11. Coordinar y revisar las depuraciones a los diferentes rubros contables con el fin de reflejar la situación financiera real de la empresa.
12. Cumplir el calendario de las obligaciones fiscales y las obligaciones con entidades de vigilancia y control para verificar su cumplimiento.
13. Mantener en perfectas condiciones los equipos y elementos que se encuentren para uso directo del cargo.
14. Cumplir a cabalidad con el reglamento interno de trabajo y demás normas de la empresa, los procedimientos establecidos por la empresa para el desarrollo de los procesos y las funciones consignadas en el presente documento.

La presente se firma a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de marzo del año 2023.



ALVARO DE JESUS OTERO ESTRADA

Director

Junta Municipal de Deportes y Recreación de Sampués.

“POR EL SAMPUES QUE QUEREMOS”

Dir. Estadio Mpal Barrio 12 de Octubre
Correo electrónico: jundesam46@hotmail.es

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION SAMPUES
ACUERDO N° 18 JULIO 4 DE 1995 NIT No. 823.000.567-1 MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO MECI 1000-2005
MUNICIPIO DE SAMPUÉS - SUCRE

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAMPUÉS SUCRE, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

CERTIFICA

Que el señor, **CARLOS ALBERTO PACHECO** identificado con CC # 72.195.966 expedida en Barranquilla (Atlántico), Laboro en la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Sampués, mediante contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión para la asistencia en asesoría tributaria y contable durante el periodo comprendido entre Del 03 de enero 2022 al 31 diciembre 2022, mediante Contrato Prestación de servicios N°001-2022.

Obligaciones Realizadas:

1. Preparar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos y responder por su ejecución.
2. Realizar el proceso de cierre presupuestal al final de cada periodo determinando claramente las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.
 1. Tramitar y expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
 2. Registrar los compromisos que adquiera la empresa con cargo al presupuesto.
 3. Realizar las modificaciones del presupuesto y hacer los traslados y adiciones presupuestales que se requieran según los señalamientos del Director.
 4. Realizar el proceso de cierre presupuestal al final de cada periodo determinando claramente las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.
 5. Preparar los informes presupuestales requeridos por los entes de control y vigilancia.
 6. Responder que los estados financieros dela empresa se encuentren al día y se cumpla oportunamente con la presentación de informes financieros a la Contaduría general de la Nación y a la Contraloría General y Municipal.
 7. Certificar los estados financieros de la empresa.
 8. Generar oportunamente los informes financieros necesarios para la toma decisiones de los órganos de dirección de la sociedad.

“POR EL SAMPUES QUE QUEREMOS”

Dir. Estadio Mpal Barrio 12 de Octubre
Correo electrónico:jundesam46@hotmail.es

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION SAMPUES
ACUERDO N° 18 JULIO 4 DE 1995 NIT No. 823.000.567-1 MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO MECI 1000-2005
MUNICIPIO DE SAMPUÉS - SUCRE

9. Adecuar, actualizar y realizar el proceso contable de acuerdo a la normatividad establecida.
10. Remitir información a los entes de control dentro de los plazos establecidos.
11. Coordinar y revisar las depuraciones a los diferentes rubros contables con el fin de reflejar la situación financiera real de la empresa.
12. Cumplir el calendario de las obligaciones fiscales y las obligaciones con entidades de vigilancia y control para verificar su cumplimiento.
13. Mantener en perfectas condiciones los equipos y elementos que se encuentren para uso directo del cargo.
14. Cumplir a cabalidad con el reglamento interno de trabajo y demás normas de la empresa, los procedimientos establecidos por la empresa para el desarrollo de los procesos y las funciones consignadas en el presente documento.

La presente se firma a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de marzo del año 2023.



ALVARO DE JESUS OTERO ESTRADA

Director

Junta Municipal de Deportes y Recreación de Sampués.

“POR EL SAMPUES QUE QUEREMOS”

Dir. Estadio Mpal Barrio 12 de Octubre
Correo electrónico: jundesam46@hotmail.es



JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION SAMPUES
ACUERDO N° 18 JULIO 4 DE 1995 NIT No. 823.000.567-1 MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO MECI 1000-2005
MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE



EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAMPUES SUCRE, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

CERTIFICA

Que el señor, **CARLOS ALBERTO PACHECO** identificado con CC # 72.195.966 expedida en Barranquilla (Atlántico), *Laboro* en la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Sampedro, mediante contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión para la asistencia en asesoría tributaria y contable durante el periodo comprendido entre el 03 de enero 2023 al 31 diciembre 2023, mediante Contrato Prestación de servicios N°001-2023.

Obligaciones Realizadas:

1. Preparar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos y responder por su ejecución.
2. Realizar el proceso de cierre presupuestal al final de cada periodo determinando claramente las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.
 1. Tramitar y expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
 2. Registrar los compromisos que adquiera la empresa con cargo al presupuesto.
 3. Realizar las modificaciones del presupuesto y hacer los traslados y adiciones presupuestales que se requieran según los señalamientos del director.
 4. Realizar el proceso de cierre presupuestal al final de cada periodo determinando claramente las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.
 5. Preparar los informes presupuestales requeridos por los entes de control y vigilancia.
 6. Responder que los estados financieros de la empresa se encuentren al día y se cumpla oportunamente con la presentación de informes financieros a la Contaduría general de la Nación y a la Contraloría General y Municipal.
 7. Certificar los estados financieros de la empresa.

"En equipo todo es posible"

Dir. Estadio Mpal Barrio 12 de Octubre
Correo electrónico: adm@imdersampues.com



JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION SAMPUES
ACUERDO N° 18 JULIO 4 DE 1995 NIT No. 823.000.567-1 MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO MECI 1000-2005
MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE



8. Generar oportunamente los informes financieros necesarios para la toma decisiones de los órganos de dirección de la sociedad.
9. Adecuar, actualizar y realizar el proceso contable de acuerdo a la normatividad establecida.
10. Remitir información a los entes de control dentro de los plazos establecidos.
11. Coordinar y revisar las depuraciones a los diferentes rubros contables con el fin de reflejar la situación financiera real de la empresa.
12. Cumplir el calendario de las obligaciones fiscales y las obligaciones con entidades de vigilancia y control para verificar su cumplimiento.
13. Mantener en perfectas condiciones los equipos y elementos que se encuentren para uso directo del cargo.
14. Cumplir a cabalidad con el reglamento interno de trabajo y demás normas de la empresa, los procedimientos establecidos por la empresa para el desarrollo de los procesos y las funciones consignadas en el presente documento.

La presente se firma a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2024.

Juan Carlos Alvarez Herrera

JUAN CARLOS ALVAREZ HERRERA

Director

Junta Municipal de Deporte y Recreación de Sampedano.

"En equipo todo es posible"

Dir. Estadio Mpal Barrio 12 de Octubre
Correo electrónico: adm@imdersampues.com



DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE CHALÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT 892200740-7



EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO, MUNICIPAL DE CHALÁN- SUCRE

CERTIFICA:

Que: revisados los archivos de la entidad el señor **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.195.966 expedida en Barranquilla, prestó sus servicios profesionales para brindar Asesoría y Acompañamiento en Materia Contable al Municipio de Chalán, Sucre, Según vinculación contractual en el siguiente periodo:

Del 21 de Enero de 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2020, según contrato de prestación de servicios profesionales N° CPSP-03-2020. Con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Asesorar y orientar al despacho del alcalde y sus dependencias en la rendición de los distintos informes: (Balance y estados financieros en convergencia; Notas de carácter general; Operaciones recíprocas; Boletín BDME; Seguimiento y evaluación de contabilidad; Apoyo en los informes semestrales a la Contraloría Departamental; Libros oficiales de contabilidad).
2. Apoyar en la revisión de la información y seguimiento de los procesos contables.
3. Apoyar en la preparación de los estados financieros básicos, conforme al nuevo marco de contabilidad pública y a las normas y doctrinas que rigen en Colombia.
4. Dar conceptos en materia contable, que previamente sean solicitados por los funcionarios del municipio.
5. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
6. Suministrar mensualmente un informe sobre las actividades realizadas en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual.
7. Actuar con absoluta lealtad en la realización de las actividades encomendadas.

Para mayor constancia se firma en Chalán Sucre a los 27 días de Febrero del año 2023.


OSBALDO GARCÍA YEPEZ
Secretario de Gobierno

CONSTRUYENDO UN NUEVO CHALÁN
CALLE 6 N° 5-33
EMAIL: secretariadegobierno@chalan-sucre.gov.co



empasam e.s.p

tomar agua es tomar conciencia

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAMPUÉS E.S.P. – EMPASAM E.S.P.

NIT 823000796-1 NUIR: 1-70670000-1

EPMS-670-CL004-2021

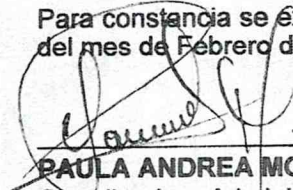
**LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA
DE LA EMRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P.
DEL MUNICIPIO DE SAMPUES -EMPASAM E.S.P**

CERTIFICA

Que el señor, **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS** Identificado con cédula de ciudadanía número 72.195.966 expedida en Barranquilla; presto sus servicios como asesor financiero y tributario de la empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sampués,-EMPASAM-E.S.P, mediante contrato de prestación de servicio N° EPMS-670-001 2020. En el periodo comprendido del 08 de Enero hasta 30 de Diciembre del año 2.020, desempeñando las siguientes funciones:

1. Realizar el proceso de cierre presupuestal al final de cada periodo determinando claramente las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.
2. Tramitar y expedir los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
3. Registrar los compromisos que adquiera la empresa con cargo al presupuesto.
4. Realizar las modificaciones del presupuesto y hacer los traslados y adiciones presupuestales que se requieran según los señalamientos del gerente.
5. Preparar los informes presupuestales requeridos por los entes de control y vigilancia
6. Responder que los estados financieros de la empresa se encuentren al día y se cumpla oportunamente con la presentación de informes financieros a la Contaduría General de la Nación y a la Contraloría General y Municipal
7. Certificar los Estados Financieros de la Empresa.
8. Generar oportunamente los informes financieros necesarios para la toma de decisiones de los órganos de dirección de la sociedad.
9. Adecuar, actualizar y realizar el proceso contable de acuerdo a la normatividad establecida para prestadores de servicios públicos domiciliarios.
10. Remitir información a los entes de control dentro de los plazos establecidos.
11. Mantener en perfectas condiciones los equipos y elementos que se encuentren para uso directo del cargo.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, las que reciba por delegación y aquellas que sean inherentes a las que desarrolla la dependencia.
13. Rendir informes mensuales de todas las actividades a su cargo que también deberán ser adjuntados a la cuenta de cobro o factura respectiva
14. Acreditar previo al pago de los honorarios pactados estar a paz y salvo con el S.G.S.S en cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.

Para constancia se expide y se firma en el municipio de Sampués, a los cinco (05) días del mes de Febrero del 2.021.


PAULA ANDREA MORELO RIVERO

Coordinadora Administrativa Comercial y Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro:	Soley Alvarez Rivero	Auxiliar administrativo	
Reviso y aprobo	Paula Morelo Rivero	Coordinadora Administrativa Comercial y Financiera	

Dirección: Cra 19N° 24-06 CENTRO – Sampués Sucre

Tel. 2 83 07 71 e-mail: espempasam@yahoo.com.co

Tomar agua es tomar conciencia"

"POR EL SAMPUES QUE QUEREMOS"

CÓDIGO POSTAL 705070



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO**
NIT. 892.200.312-8



San Antonio de Palmito, 7 de Marzo de 2019

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE**

CERTIFICA

Que el señor: **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.195.966 expedida en Barranquilla (Atlántico), laboró en esta entidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales se detallan a continuación:

- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 008 de 2012 de fecha 27 de Enero de 2012**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de tres (3) meses comprendidos entre el 27 de Enero al 27 de Abril de 2012, y un valor de \$7.200.000, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$2.400.000. Las obligaciones especificadas en el contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes. 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución Alcaldía Municipal San Antonio De Palmito, Sucre del contrato. 3. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 063 de 2012 de fecha 7 de Mayo de 2012**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San

Edificio Palacio Municipal, Nro. 7 No. 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 906030

www.sanantoniodelpalmito-sucra.gov.co

E-mail: alcaldia@sanantoniodelpalmito-sucra.gov.co • contactenos@sanantoniodelpalmito-sucra.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO**



NIT. 892.200.312-8

Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de seis (6) meses, comprendidos entre el 7 de Mayo al 6 de Noviembre de 2012, y un valor de \$14.400.000, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$2.400.000. Las obligaciones especificadas en el contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes. 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución Alcaldía Municipal San Antonio De Palmito, Sucre del contrato. 3. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 179 de 2012 de fecha 4 de Diciembre de 2012**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de veinticuatro (24) días comprendidos entre el 4 al 31 de Diciembre de 2012, y un valor de 14.400.000, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$2.400.000. Las obligaciones especificadas en el contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes. 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución Alcaldía Municipal San Antonio De Palmito, Sucre del contrato. 3. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 015 de 2013 de fecha 7 de Febrero de 2013**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en

Edificio Palacio Municipal, Cra. 7 No. 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706030

www.sanantoniodepalmito-sucres.gov.co

E-mail: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucres.gov.co • contactenos@sanantoniodepalmito-sucres.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO**



NIT. 892.200.312-8

materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de un (1) mes comprendidos entre el 7 de Febrero al 6 de Marzo de 2013, y un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.636.550), pagaderos por mensualidades equivalentes a \$2.959.500. Las obligaciones especificadas en el contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Actuar con diligencia con diligencia, responsabilidad e idoneidad en las actividades contratadas. 4. Presentar un informe detallado de sus labores al supervisor del contrato. 5. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal indicada para el efecto. 6. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 022 de 2013 de fecha 11 de Marzo de 2013**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de tres (3) meses comprendidos entre el 11 de Marzo al 10 de Junio de 2013, y un valor \$8.878.500, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$2.959.500. Las obligaciones especificadas en el contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Actuar con diligencia con diligencia, responsabilidad e idoneidad en las actividades contratadas. 4.

Edificio Palacio Municipal, Av. 7 No. 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706090

www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co

E-mail: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co • contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO**

NIT. 892.200.312-8



Presentar un informe detallado de sus labores al supervisor del contrato.5. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal indicado para el efecto.6. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 046 de 2013 de fecha 14 de Junio de 2013**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de tres (3) meses comprendidos entre el 14 de Junio al 13 de Septiembre de 2013, y un valor de \$8.878.500, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$2.959.500. Las obligaciones especificadas en el contrato fueran las siguientes: 1 Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato.3. Actuar con diligencia con diligencia, responsabilidad e idoneidad en las actividades contratadas.4. Presentar un informe detallado de sus labores al supervisor del contrato.5. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal indicado para el efecto.6. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 068 de 2013 de fecha 17 de Septiembre de 2013**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de tres (3) meses comprendidos entre el 17 de Septiembre al 16 de Diciembre de 2013, y un valor de \$8.878.500, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$2.959.500. Las obligaciones especificadas en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO**



NIT. 892.200.312-8

contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes. 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Actuar con diligencia, responsabilidad e idoneidad en las actividades contratadas. 4. Presentar un informe detallado de sus labores al supervisor del contrato. 5. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal indicado para el efecto. 6. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 017 de 2014 de fecha 13 de Enero de 2014**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de ocho (8) meses comprendidos entre el 13 de Enero al 12 de Septiembre de 2014, y un valor de \$24.876.000, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$3.109.500. Las obligaciones especificadas en el contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes. 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Actuar con diligencia, responsabilidad e idoneidad en las actividades contratadas. 4. Presentar un informe detallado de sus labores al supervisor del contrato. 5. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal indicado para el efecto. 6. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 072 de 2014 de fecha 15 de Septiembre de 2014**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO**

NIT. 892.200.312-8



asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de dos (2) meses comprendidos entre el 15 de Septiembre al 14 de Noviembre de 2014 y un valor de \$6.219.000, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$3.109.500. Las obligaciones especificadas en el contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Actuar con diligencia con diligencia, responsabilidad e idoneidad en las actividades contratadas. 4. Presentar un informe detallado de sus labores al supervisor del contrato. 5. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal indicado para el efecto. 6. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 007 de 2015 de fecha 5 de Enero de 2015**, cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de diez (10) meses comprendidos entre el 5 de Enero al 4 de Noviembre de 2015, y un valor de \$31.095.000, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$3.109.500. Las obligaciones especificadas en el contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Actuar con diligencia con diligencia, responsabilidad e idoneidad en las actividades contratadas. 4. Presentar un informe detallado de sus labores al supervisor del contrato. 5. Suscribir el acta de inicio dentro del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO**



NIT. 892.200.312-8

término legal indicado para el efecto.6. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **OTRO SI al Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 007 de 2015 de fecha 5 de Enero de 2015** cuyo objeto es: contrato estatal de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia contable a los funcionarios del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, para que estos puedan preparar, elaborar y presentar los informes ante los órganos de control, con una duración de un (1) mes y siete (7) días comprendidos entre el 5 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2015, y un valor de \$3.835.050, pagaderos por mensualidades equivalentes a \$3.109.500. Las obligaciones especificadas en el contrato fueron las siguientes: 1. Acompañar, asesorar y apoyar en materia contable a los funcionarios del municipio involucrados en el proceso de presentación de informes, con el fin de que estos puedan preparar y elaborar dichos informes 2. Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato.3. Actuar con diligencia con diligencia, responsabilidad e idoneidad en las actividades contratadas.4. Presentar un informe detallado de sus labores al supervisor del contrato.5. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal indicado para el efecto.6. Cumplir con las demás obligaciones que le señale el municipio para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

La presente certificación se expide para demostrar experiencia laboral.

JOSÉ FERNANDO AGUAS DORADO
Secretario General.

*Elaboró: Maddy Marmolejo Suelita
Revisó y Aprobó: José Aguas D.*



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS

N.I.T: 823.001.873-3

Carrera 15 No. 19-86

Email: contactenos@esecentrodosaludovejas.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 130 DEL 24 DE AGOSTO 2023

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE OVEJAS
NIT No	823.001.873-3
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS
NIT o C.C No	72195966
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACION GENERAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES
VALOR	\$ 50.000.000

Entre los suscritos a saber, **WILSON ANDRES COHEN VERGARA**, mayor de edad y vecino de municipio de Ovejas, departamento de Sucre, identificado con cedula N° 1.101.815.822 expedida en Ovejas, Sucre, en su calidad de GERENTE nombrado mediante Decreto No 063 del día treinta (30) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día Primero (1) de abril de 2020, según consta en acta de fecha ídem, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS SUCRE**, institución hospitalaria identificada con el NIT. 823.001.873-3 habilitada legalmente para prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **Contratante**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 72195966, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la misión del Hospital Local, como institución estatal, es la de prestar los servicios de salud del primer nivel de complejidad a sus usuarios y la comunidad en general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la ley; facilitar la participación de todos sus empleados y usuarios a través de sus representantes en las decisiones que los afectan; defender la independencia, mantener la integridad y unidad institucional y asegurar la prestación de servicios con calidad, eficiencia y oportunidad, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque su desarrollo se cumplirá, dentro del marco constitucional y legal establecido previamente, 2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la prestación del servicio profesionales y acompañamiento en la actualización general de inventarios de muebles e inmuebles de la E.S.E Centro de Salud de Ovejas, 3. Que el ente hospitalario desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, 4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, 6. Que para el desarrollo del objeto se ha escogido una persona idónea y con experiencia relacionada, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACION GENERAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS. **Cláusula 2 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** -. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Procurar por el cumplimiento de las normas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la información contable, buscando con ello establecer un ambiente de sostenibilidad del proceso contable. **2.** Realizar la actualización del



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS

N.I.T: 823.001.873-3

Carrera 15 No. 19-86

Email: contactenos@esecentrodosaludovejas.gov.co

inventario general de bienes muebles de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS SUCRE conforme a la normativa vigente, dicha labor se realiza con personal calificado y con sticker de seguridad de cada uno de los elementos que conforman el inventario de los centros de salud, en este sentido la Entidad deberá definir el monto mínimo para ser considerado activo, expresado en UVT.

3. Verificar si todos los activos que tiene la entidad se encuentran registrados, teniendo en cuenta lo que establece el Manual de Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública. 4. Establecer un mecanismo de control de activos muebles, a través de etiquetas de control. 5. Dar a conocer a cada dependencia o unidad de proceso, los bienes objeto de su responsabilidad a través de documento modelo de responsabilidades de custodia de bienes o acto administrativo. 6. Avalúo de la Sede principal de la ESE Centro de Salud de Ovejas Sucre, realizada por Peritos especializados. 7. Cumplir con el objeto del contrato. 8. La Generación de listados que servirán de anexos, para el proceso de baja de aquellos elementos que se encuentren obsoletos o deteriorados, o que por el periodo de vida útil deban ya ser retirado del inventario de la E.S.E. Partiendo del listado de elementos totalmente depreciados certificados aplicando los procedimientos de inventarios y políticas contables. 9. Entrega de la documentación del resultado del Inventario general. 10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 11. Hacer el respectivo pago de las estampillas departamentales, Pro Universidad y Pro Hospital. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **Cláusula 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS y La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma:

Se entregará un pago anticipado del cincuenta (50%) del valor total del contrato, el cual será debidamente amortizado. El saldo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, una vez terminada todas las actividades conforme a la presentación de las facturas, informe de ejecución, con su recibo a satisfacción, constancia del supervisor del contrato y revisión de los soportes legales correspondientes. **Parágrafo 1-** Del valor del contrato se harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **Parágrafo 2 –** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 5– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de un (01) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **Cláusula 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir los honorarios pactados en el contrato en los términos pactados, de conformidad a la cláusula tercera del mismo. 2. Recibir por parte del Contratante los elementos técnicos o tecnológicos que disponga la institución para el cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en los términos y condiciones pactadas 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS

N.I.T: 823.001.873-3

Carrera 15 No. 19-86

Email: contactenos@esecentrodosaludovejas.gov.co

materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **4.** Presentar informes mensuales sobre la ejecución del presente contrato. **5.** Entregar copia de los pagos correspondientes a pensión, salud y riesgos profesionales. **Cláusula 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales o exorbitantes del contrato. Las cuales se encuentran incorporadas en los términos de ley. **3.** Las que determine la ley. **Cláusula 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **Cláusula 11 – TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES:** El supervisor o interventor dirige por escrito la solicitud, al ordenador del gasto o quien suscribió el contrato, debidamente justificada y acompañada del consentimiento (o solicitud) del contratista. **Cláusula 12 – MODIFICACION AL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor de este, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución de este), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, se procede a la modificación. **Cláusula 13 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Centro de Salud de Ovejas E.S.E, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial, o defectos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL CONTRATANTE impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, hasta que se subsanen las causas de incumplimientos parciales o deficiencias en el mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Centro de Salud de Ovejas, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% sobre el valor total el contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Centro de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 15 – GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesaria la exigencia de póliza, para la ejecución del presente contrato, el Contratista deberá constituir una póliza de garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento del contrato.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **b) Calidad del servicio.** Con el amparo de calidad del servicio se pretende que el contratista responda por los



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS

N.I.T: 823.001.873-3

Carrera 15 No. 19-86

Email: contactenos@esecentrodesaludovejas.gov.co

vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, el valor de dicho amparo es equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el término del mismo y ciento veinte (120) días más e) **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado con vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. El Contratista deberá aportar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, la póliza con su respectiva constancia de pago, para su respectiva aprobación. **Cláusula 16 –RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no establece relación laboral con el contratista, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **Cláusula 17 – CESIONES.** El contrato celebrado entre la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS – SUCRE y el contratista es intuito persona y está prohibida la cesión total o parcial del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la entidad contratante. La determinación final de autorizar o no la cesión total o parcial del contrato será de competencia del Representante Legal de la ESE. **Cláusula 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E Centro de Salud de Ovejas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **Cláusula 19– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un mecanismo alternativo de solución de conflictos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 21 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones físicas o electrónicas indicadas por el Contratante y el Contratista y que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: Centro de Salud de Ovejas Sucre. Cargo: Contratante. Dirección Teléfono: cra 15 N0 19 contiguo a telecom -Teléfono: 2869008 telefax 2869014. Correo Electrónico: escovejas18@gmail.com	Nombre: Carlos Alberto Pacheco Barros Cargo: Contratista Dirección: Cra55 N° 25 B 39-101 los Alpes Sincelejo-Sucre Tel. 605-2786547 Correo Electrónico: cabetopb@yahoo.es

Cláusula 22 – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será efectuada por el jefe de Presupuesto de la entidad, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en él. **Cláusula 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. 5. RUT. 6. Antecedentes (policía, contraloría, procuraduría). **Cláusula 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para entender como perfeccionado el contrato, bastara con la firma de las partes, acompañada con el respectivo Certificado de



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS

N.I.T: 823.001.873-3

Carrera 15 No. 19-86

Email: contactenos@esecentrodosaludovejas.gov.co

Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Centro de Salud de Ovejas pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 281 del 18 de agosto del año 2023, expedido por el jefe de Presupuesto. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 26- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar presencialmente, en los términos del presente contrato en la sede de la E.S.E Centro de Salud de Ovejas o en los módulos de atención ubicados en los corregimientos del Municipio de Ovejas, Sucre.

Para constancia, se firma en el Municipio de Ovejas – Sucre, el dieciocho (24), del mes de agosto del año 2023.

LA ENTIDAD CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

WILSON ANDRES COHEN VERGARA
GERENTE

E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS

CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS
CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SAMPUES



ALCALDÍA MUNICIPAL

SAMPUES

Gobernando Unidos
con Responsabilidad Social



DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MS-670-067-2013

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAMPUES SUCRE
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA DEPURACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE SUCEPTIBLES DE ASEGURAR POR POLIZA.
VALOR	\$48.000.000,00
TERMINO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE SAMPUES**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO SIERRA MARZAN**, mayor de edad vecino y domiciliado en Sampsués-Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.255.839, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAMPUES**, debidamente facultado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y el Acuerdo N° 036 de fecha 16 de Enero de 2013 expedido por el Concejo Municipal, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.195.966, contador público, con matrícula profesional N° 86614-T domiciliado en Sincelejo Sucre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre **EL MUNICIPIO** como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que **EL MUNICIPIO**, no cuenta con profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios

Carrera 20 # 19-36, Tel: 2838303, Telefax: 2838994

www.sampues-sucre.gov.co
alcaldia@sampues-sucre.gov.co
NIT: 892280055-1



DESPACHO DEL ALCALDE

CON **ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MS-670-067-2013**

profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **TERCERA:** Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el Decreto 0734 de 2012 en su Artículo 3.4.2.5.1 el cual estipula: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **CUARTA:** Que el MUNICIPIO, a través de la Secretaría del Interior, Recursos Humanos y Control Disciplinario, realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales. **SEXTA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **SEPTIMA** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 130360 de fecha 19 de abril de 2013 expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio. **OCTAVA:** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglada por el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TECNICA PARA PARA LA DEPURACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE SUCEPTIBLES DE ASEGURAR POR POLIZA, de conformidad a lo estipulado en los estudios previos que hacen parte de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor total de este contrato, es por la suma de



CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$48.000.000,00). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelara de la siguiente forma: Un pago anticipado equivalente al 20% del valor del contrato, previa aprobación de la póliza única de garantía y suscripción del acta de inicio y un pago final del 80% del valor del contrato, una vez cumplido el objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, así como la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento de contrato expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA PLAZO:** El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantía. **VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto del contrato durante el plazo convenido. 2. Aplicar sus conocimientos profesionales y técnicos en la ejecución del contrato, conforme a las actividades relacionadas en el correspondiente estudio previo. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAMPUES. EL MUNICIPIO** se obliga a: 1) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 6) Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, estará a cargo del jefe de Almacén y Archivo de la Alcaldía Municipal de Sampedes, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, tendrá que constituir a favor del **MUNICIPIO DE SAMPUES** como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad



DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MS-670-067-2013

con lo dispuesto en el Decreto 0734 de 2012: 1. **Cumplimiento**, por el 10% del valor del contrato, por un término igual al de su duración y cuatro meses más. 2. **Calidad del Servicio**: Con el amparo de calidad del servicio, se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. El valor de dicho amparo es equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y Ciento veinte (120) días más. **Pago anticipado**: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto por la Ley 1474 de 2012, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL



DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MS-670- 067-2013

MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal; requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993. y la ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la



presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

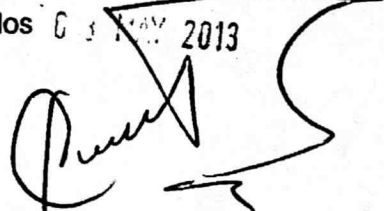
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 5.1.6 EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Sampedra.

Para constancia se firma en Sampedra a los 03 de Mayo de 2013


ALEJANDRO SIERRA MARZAN
Alcalde Municipal


CARLOS A. PACHECO BARROS
Contratista

Revisó: JOSE D. VERGARA
Oficina Jurídica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	064 / 2018
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS identificado con Cedula de Ciudadanía No 72.195.966 Expedida en Barranquilla – Atlántico
OBJETO	ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE DEPURACION CONTABLE A LOS BIENES MUEBLES Y BIENES DE USO PUBLICO EN CUMPLIMIENTO A LAS COMPETENCIAS DE LEY DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CÓRDOBA.
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS. (\$52.000.000.00) M/CTE.
DURACIÓN	DOS (02) MESES.

Entre el Municipio de San Andrés de Sotavento, identificado con el NIT No.800.075.231-9, representado legalmente por JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.058.791 expedida en san Andrés de sotavento, obrando en calidad de Alcalde Municipal, mediante ACTA DE POSESION N°005 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, debidamente facultada por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y la ley 1551 de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, el cual se denominara CONTRATISTA el señor CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS identificado con Cedula de Ciudadanía No 72.195.966 Expedida en Barranquilla - Atlántico, domiciliado en Sincelejo - Sucre, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el MUNICIPIO, no cuenta con técnicos y/o profesionales de Planta

ALCALDÍA SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Teléfono: (57 4) 7799752 Correo electrónico: contactenos@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co

Dirección: Carrera 7D No 7C - 27 - Palacio Municipal - San Andres de Sotavento - Córdoba

Página Web: www.sanandresdesotavento-cordoba.gov.co



suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **TERCERA:** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". **CUARTA:** Que se elaboraron de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y análisis del sector necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 180506 de 24 de Septiembre de 2018. **RUBRO:** A.17.2.2 Programas de Capacitación y asistencia Técnica Orientados al Desarrollo Eficientes S.G.P – Propósito General (Resto Libre Inversión). Expedida por la analista de presupuesto del Municipio. **SEXTA:** Que para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación a el señor **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.195.966** de Barranquilla - Atlantico, domiciliado en Sincelejo - Sucre, para que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato, de conformidad con las disposiciones para contratar haciendo uso de la modalidad de contratación directa. **SEPTIMA:** Que atendiendo la invitación el señor **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.195.966** de Barranquilla - Atlantico, domiciliado en Sincelejo - Sucre, presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. **OCTAVA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el señor **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.195.966** de Barranquilla - Atlantico, domiciliado en Sincelejo - Sucre, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar

ALCALDÍA SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Teléfono: (57 4) 7799752 Correo electrónico: contactenos@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co

Dirección: Carrera 7D No 7C - 27 - Palacio Municipal - San Andrés de Sotavento - Córdoba

Página Web: www.sanandresdesotavento-cordoba.gov.co



las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; de lo cual se dejó constancia escrita. **NOVENA:** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglada en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. **DÉCIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO: ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE DEPURACION CONTABLE A LOS BIENES MUEBLES Y BIENES DE USO PUBLICO EN CUMPLIMIENTO A LAS COMPETENCIAS DE LEY DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CÓRDOBA. **SEGUNDA: VALOR:** El valor total de este contrato, es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS. (\$52.000.000.00) M/CTE. De acuerdo con las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el 50% correspondiente a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000M/C), una vez perfeccionado el contrato y suscrita el acta de inicio, y el 50% restante a la entrega a satisfacción del trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CUARTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Brindar asesoría y acompañamiento en la preparación y actualización del inventario general de bienes muebles del municipio de San Andrés de Sotavento-Córdoba conforme a la normativa vigente. 2. Realizar acompañamiento para asegurar el Proceso de Bajas de los Bienes Inservibles, Obsoletos o deteriorados. 3. Asesorar y Apoyar profesionalmente en la realización del avalúo de los bienes inmuebles de uso público (bienes inmuebles titularizados a favor del ente), con peritos inscritos en lonja, esto no incluye las escuelas ni colegios, ni las empresas Sociales del estado E.S.E. 4. Brindar apoyo y acompañamiento en la identificación e individualización de cada uno de los bienes muebles con sticker de seguridad. 5. Brindar la asesoría al ejecutar la actualización de acuerdo con precios de referencia los de los Bienes Muebles. 6. Realizar acompañamiento al realizar el proceso de bajas. 7. Realizar acompañamiento en la

ALCALDÍA SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Teléfono: (57 4) 7799752 Correo electrónico: contactenos@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co

Dirección: Carrera 7D No 7C - 27 - Palacio Municipal - San Andrés de Sotavento - Córdoba

Página Web: www.sanandresdesotavento-cordoba.gov.co



realización del registro fotográfico de cada uno de los bienes de la entidad. 8. Realizar acompañamiento en la realización del registro fotográfico de los bienes muebles para baja. 9. Realizar la medición de las vías urbana, con el fin de depurar la cuenta de la red de carreteras. 10. las demás funciones asignadas por la actividad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. Para tal efecto el Municipio se reserva el derecho de exigir al contratista, la ampliación de la información presentada por este y se supeditara cada uno de los pagos a su presentación. Los informes de gestión y sus respectivos soportes que se presenten al supervisor del contrato deben hacerse en una copia física y otra en medio magnético. 11. Prestará los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos de Municipio. 12. Guardará la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respeto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por el Municipio, para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Cumplirá con la afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensión. 14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO EL MUNICIPIO** se obliga a: 1) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 6) Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretaria de Hacienda del Municipio quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** tendrá que constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SOTAVENTO como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.- 1.- **CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y cinco (5) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cinco (5) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. 3.

ALCALDÍA SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Teléfono: (57 4) 7799752 Correo electrónico: contactenos@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 7D No 7C - 27 - Palacio Municipal - San Andrés de Sotavento - Córdoba
Página Web: www.sanandresdesotavento-cordoba.gov.co



BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de anticipo por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta seis (6) meses más. **NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento

ALCALDÍA SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Teléfono: (57 4) 7799752 Correo electrónico: contactenos@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co

Dirección: Carrera 7D No 7C - 27 - Palacio Municipal - San Andrés de Sotavento - Córdoba

Página Web: www.sanandresdesotavento-cordoba.gov.co



(10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitraje, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993.

DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.

DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías.

DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato.

ALCALDÍA SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Teléfono: (57 4) 7799752 Correo electrónico: contactenos@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co

Dirección: Carrera 7D No 7C - 27 - Palacio Municipal - San Andrés de Sotavento - Córdoba

Página Web: www.sanandresdesotavento-cordoba.gov.co



que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA- RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que por la naturaleza del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de San Andrés de Sotavento.

Para constancia se firma en San Andrés de Sotavento, a los veinte y Ocho (28) días del mes de SEPTIEMBRE de 2018.

JOSE ANTONIO FERNANDEZ VERGARA
ALCALDE MUNICIPAL
ENTIDAD CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS
C.C. No. 72.195.966 De Barranquilla - Atlántico
CONTRATISTA.


Revisó: Lesmer Quintana
Asesor Jurídico-Despacho

ALCALDÍA SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Teléfono: (57 4) 7799752 Correo electrónico: contactenos@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 7D No 7C - 27 - Palacio Municipal - San Andres de Sotavento - Córdoba
Página Web: www.sanandresdesotavento-cordoba.gov.co



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDIA DE COROZAL

Período 01/01/2025 - 31/12/2025

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Carlos Alberto Pacheco Barros

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. T.I. No. 72195966

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: SUCRE

MUNICIPIO: SINCELEJO

DIRECCIÓN: CARRERA 55 N 25 B 39 101 LOS ALPES

TELÉFONO: 3162430250

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ELSY MARIANA PACHECO VERGARA	1011080999	HIJO(A)
JOSE CARLOS PACHECO VERGARA	1011094709	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	\$72.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
TOTAL	\$72.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO AGRARIO	CUENTA DE AHORROS	4360001981-4	SAMPUES	825.000
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	50619827268	SINCELEJO	2.345.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	VEHICULO MARCA HYUNDAI	16.000.000
INMUEBLES	LOTE TERRENO	36.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDITO	12.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

N°

CARMEN CELINA VERGARA VERGARA

C.C. ☒ C.E. T.I.

64720252

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SINCELEJO SUCRE, 10 de enero 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770



SINCELEJO, enero 10 de 2026

Señor:
PACHECO BARROS CARLOS ALBERTO
CC. 72195966
CL 21 21 21 - 2830432
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Abril 2 de 2024. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
PACHECO BARROS CARLOS ALBERTO	72195966	C	Abr-2-2024	34	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
PACHECO VERGARA ELSY MARIANA	1011080999	C	Abr-2-2024	34	26	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
PACHECO VERGARA JOSE CARLOS	1011094709	C	Abr-2-2024	34	26	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS	72195966	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
EMPLEADOR SAT TEMPORAL	72195966	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **72.195.966**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de enero del 2026

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

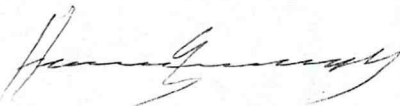
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 09:53:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72195966
Código de Verificación	72195966260114095349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288565615



PIB

10:00:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72195966:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 1919.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:12 AM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72195966**

Apellidos y Nombres: **PACHECO BARROS CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 10:03:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72195966** y Nombre: **CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132487910** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72195966 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 10:05 AM



Código Verificación: **U75JFPG9E8**

Válida hasta: **20/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:13:44 horas del 24/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72195966**,
Apellidos y Nombres **PACHECO BARROS CARLOS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE COROZAL SUCRE**, con NIT **892280032-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



ALEX MANUEL HERNANDEZ MERCADO
CONCEPTO DE APTITUD MEDICO
LABORAL

Fecha: 14 / 01 / 2026

Señores: ALCALDIA DE COROZAL
CONTRATISTA

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO LABORAL

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PRE INGRESO

Me permito certificar que el señor (a) Carlos Alberto Pacheco Barros,

Identificado con cedula de ciudadanía CC: 72.195.966

Practicado el EXAMEN MEDICO LABORAL encuentra: Apto Sin Restricciones para el cargo.

SIN ALTERACION OSTEOMUSCULAR
SIN ALTERACION RESPIRATORIA

Cargo Y Función	Enlace del Programa Indígena		
NIVEL DE RIESGO	ALTO	MEDIO	BAJO
TIPO DE RIESGO ERGONÓMICO			x
PSICOSOCIAL			x
BIOLÓGICO			x

APTO SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	x
APTO CON RESTRICCIONES	
APTO CON RECOMENDACIONES	

Recomendaciones laborales:

1. Cumplimiento de Nomas de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Uso de EPP
3. Higiene postural
4. Pausas activas durante jornada laboral

Recomendaciones Médicas:

1. Estilo de vida saludable

Ingreso a SVE

1. SVE osteomuscular



ALEX MANUEL HERNANDEZ MERCADO
CONCEPTO DE APTITUD MEDICO
LABORAL

Hábitos y estilos de vida saludable

1. actividad física

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O DEL TRABAJADOR: Autorizo al doctor(a) a realizarme le examen médico y/o paraclínicos ocupacionales registrados en este documento. Se me ha explicado la naturaleza y propósito de este examen médico y sus paraclínicos. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínicos a través de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes que se realizaran estos exámenes. Fui informado acerca de la confidencialidad de los datos y resultados aquí registrados y la protección que se le dará a este documento. Las respuestas dadas por mí están completas y son verídicas. Autorizo a la empresa para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRBAJO y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

ACEPTO LOS RESULTADOS Y CONCEPTOS DEL PRESENTE EXAMEN ☒ **SI** ☐ **NO**

Profesional: Alex Manuel Hernández Mercado
Registro medico 70028 Licencia 1697
Medico EPS: Gestión Del Riesgo Laboral.
Diplomado: H.S.E.Q,
Implementación Del Sistema De Gestión De Salud y Seguridad En El Trabajo (50 Horas) y (20 horas)
Asesor peligro biológico en empresas con exposición directa COVID 19
Asesor en sistema de vigilancia epidemiológica COVID 19 en empresas con exposición directa
tel. :(3006184109)

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.195.966 expedida en Barranquilla Atlántico, actuando en nombre propio, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

1. No me encuentro incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, ni en las demás normas legales y reglamentarias vigentes que regulan la materia.
2. No tengo vínculos por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad o primero (1º) civil, con servidores públicos que tengan competencia para intervenir en la selección, celebración, ejecución o liquidación del contrato (cuando aplique).
3. No he sido sancionado(a) disciplinaria, fiscal ni penalmente que me impida contratar con el Estado, ni me encuentro reportado(a) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en registros que generen inhabilidad legal vigente.
4. No me encuentro incurso(a) en conflicto de intereses que afecte la imparcialidad, transparencia o legalidad del proceso o de la relación contractual.
5. Me comprometo a informar de manera inmediata y por escrito a la entidad cualquier situación sobreviniente que configure una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

Declaro que la información aquí suministrada es veraz y completa, y autorizo su verificación por parte de la entidad competente. Entiendo que cualquier falsedad u omisión dará lugar a las sanciones legales correspondientes.

En constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los 23 días del mes de enero de 2026.



CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS
C.C. No.: 72.195.966 B/quilla (Atl.)
Calidad: Contratista

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.195.966 expedida en Barranquilla Atlántico actuando en nombre propio , manifiesto que:

De manera previa, expresa, libre e informada, AUTORIZO a ALCALDIA DE COROZAL SUCRE con Nit 892.280.032-2, para que realice el tratamiento de mis datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia.

Finalidades del tratamiento

Mis datos personales podrán ser recolectados, almacenados, usados, circulados, actualizados y/o suprimidos para las siguientes finalidades, entre otras:

1. Adelantar procesos administrativos, contractuales, legales y/o financieros.
2. Verificar el cumplimiento de requisitos legales, contractuales o institucionales.
3. Dar cumplimiento a obligaciones legales y regulatorias.
4. Gestionar trámites internos, pagos, certificaciones y comunicaciones oficiales.
5. Atender requerimientos de autoridades administrativas, judiciales o de control.
6. Mantener registros históricos, estadísticos o institucionales.

Derechos del titular

Como titular de los datos personales, conozco que tengo derecho a:

- Conocer, actualizar y rectificar mis datos personales.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Ser informado(a) sobre el uso que se ha dado a mis datos.
- Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, cuando sea procedente.
- Acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Canales de atención

He sido informado(a) de que puedo ejercer mis derechos a través de los canales dispuestos por la entidad, tales como correo electrónico, ventanilla única o dependencia responsable del tratamiento de datos personales.

Declaro que la información suministrada es veraz, y que entiendo el alcance de esta autorización.

En constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los 23 días del mes de enero de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Pacheco Barros', with a stylized flourish at the end.

CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS

C.C. No.: 72.195.966 B/quilla (Atl.)

Calidad: Contratista

Teléfono 3162430250

Email : cabetopb@yahoo.es

Escritorio

OPORTUNIDADES
RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Última Actualización

0

Subscripciones

0

En edición

0

Asignaciones pendientes

0

Inviitaciones directas

0

Nuevos informes

0

Alertas

Sugerencias SECOP

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

1. DATOS DEL DECLARANTE:

Nombre:	CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS
Identificación:	72.195.966
Dirección de Domicilio	CRA 55 No 25 B 39
Correo Electrónico	cabetopb@yahoo.es
Teléfono	3162430250

2. DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento y en el marco del proceso de contratación con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL (SUCRE)** para la vigencia **2026**, manifiesto bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en la **Constitución Política de Colombia (Art. 122, 126, 127, 128 y 129)**, la **Ley 80 de 1993 (Art. 8 y 9)**, la **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)** y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
2. **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y FISCAL:** Que no he sido sancionado disciplinariamente con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas, ni me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
3. **ANTECEDENTES PENALES:** Que no he sido condenado mediante sentencia en firme a penas privativas de la libertad, ni sancionado por delitos contra la administración pública o el patrimonio del Estado.
4. **DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM):** Que no poseo registro vigente en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios (REDAM) conforme a la **Ley 2097 de 2021**.
5. **CONFLICTO DE INTERESES:** Que no tengo parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos de matrimonio o unión permanente con el Alcalde Municipal, Secretarios de Despacho o funcionarios del nivel directivo que participen en la ordenación del gasto o el proceso de contratación.
6. **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Que todos los documentos aportados en mi hoja de vida y soportes anexos son auténticos y la información suministrada es veraz.

3. COMPROMISO Y ACEPTACIÓN

Entiendo que la presente declaración se realiza bajo la gravedad del juramento, tal como lo establece el **Artículo 221 del Código de Procedimiento Penal** y el **Artículo 442 del Código Penal (Falso Testimonio)**, y que cualquier inexactitud o falsedad detectada será causal para la terminación unilateral e inmediata de cualquier vínculo contractual con la entidad, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Corozal, Sucre, a los 27 días del mes de enero de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. J. S.', written over a horizontal line.

C.C. No. 72.195.966 de BARRANQUILLA